



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 63 -2017-AMAG-CD/P

Lima, 20 de julio de 2017

VISTOS:

El Informe N.º 207- 2017-AMAG/DG de la Dirección General, Informe N.º 307-2017-AMAG/SA de la Secretaría Administrativa, Informe N.º 312-2017-AMAG-LOG de sustentación de la Subdirección de Logística, la Certificación Presupuestal N.º 915-2017-AMAG/UP, sobre la necesidad de contar con el adicional del 12.5% al Contrato N.º 005-2016-AMAG/LOG celebrado con la Empresa **Security And General Service S.C.R.L.**, cuyo objeto de contrato son los servicios de seguridad, vigilancia y control de la Sede Lima de la Academia de la Magistratura, hasta por un monto S/. 21,437.50 Soles; y,

CONSIDERANDO:

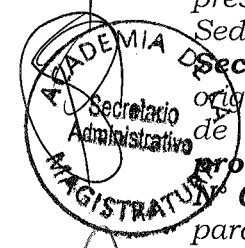
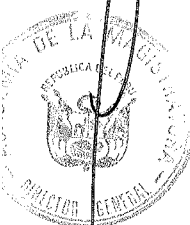
Que, mediante Contrato N.º 005-2016-AMAG-LOG, la Academia de la Magistratura mantiene relación contractual con la Empresa **Security And General Service S.C.R.L.**, por la prestación del referido servicio de de seguridad, vigilancia y control de la Sede Lima de la Academia de la Magistratura, habiéndose pactado un monto total de S/. 171,500.00 soles y vigencia hasta el 22 de julio del 2017;

Que, la Sub Dirección de Logística, hace de conocimiento la necesidad de prestaciones adicionales del servicio de seguridad, vigilancia y control de la Sede Lima de la Academia de la Magistratura contratado con la Empresa **Security And General Service S.C.R.L.**, hasta por el 12.5% del contrato original, al haberse emitido la Resolución N.º 060-2017-AMAG-CD/P de fecha 13 de Julio de 2017, que resuelve **declarar de Oficio la Nulidad del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N.º 03-2017-AMAG;** para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central de la Academia de la Magistratura por el periodo de 12 meses", por incurrir en actos que prescindan de las normas esenciales del procedimiento de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo retrotraer el procedimiento de selección a la etapa de evaluación, calificación

Que, mediante Informe N.º 312 -2017-AMAG-LOG, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, indica que el monto total del contrato vigente asciende a la suma de S/.171,500.00 Soles, por lo que la propuesta del máximo adicional permitido es del 25%, y que por necesidad de servicio es necesario contratar hasta por el importe de S/. 21,437.50 Soles, equivalente al 12.5% del contrato original; asimismo sustentan su pedido en lo siguiente: a) La culminación próxima de la vigencia del contrato, b) Así como dejar sin seguridad y resguardo a los Bienes de la Academia de la Magistratura;

Jr. Camaná N.º 669 - Cercado de Lima

☎ 428-0300, 428-0244, 428-0265 Fax:428-0250





Academia de la Magistratura

Que, de conformidad Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, el numeral 139.1 del Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, la atención al requerimiento de prestación adicional del 25% como monto máximo permitido, se justifica en el sustento y los valores expresados por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial mediante Informe N° 312-2017-AMAG-LOG detallados en el considerando tercero de la presente Resolución, monto que asciende a la suma de S/ 21,437.50 soles, el cual cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal conforme se desprende en la Certificación Presupuestal N° 915-2017-AMAG/UP, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad;

Que, contando con las visaciones de la Dirección General, Secretaria Administrativa, Oficina de Asesoría Jurídica y Subdirección de Logística y Control Patrimonial;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, el Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 06-2012-AMAG-CD, la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la ejecución de prestaciones adicionales del 12.5 % del monto total contratado por la Academia de la Magistratura con la **Empresa Security And General Service S.C.R.L.;** por el Servicios de Seguridad, Vigilancia y Control de la Sede Lima de la Academia de la Magistratura, por un valor estimado de hasta S/. 21,437.50 Soles, efectuándose la prorroga contractual por el periodo de 45 días calendarios y/o hasta la suscripción de la contratación con la empresa que resulte adjudicada del proceso de selección convocado; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Jr. Camaná N° 669 - Cercado de Lima

☎ 428-0300, 428-0244, 428-0265 Fax:428-0250




Academia de la Magistratura

Artículo Segundo.- DISPONER que la Subdirección de Logística y Control Patrimonial realice las coordinaciones necesarias para la suscripción de la Adenda respectiva.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Secretaria Administrativa realice las acciones necesarias para asegurar la notificación y el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrase, comuníquese y cúmplase.



Dr. PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal Supremo Titular
Presidente del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura

